

preliminares para un programa de acción, y a tal fin recomienda que, al presentar peticiones al Fondo Especial o peticiones de asistencia técnica, se tenga debidamente en cuenta la importancia de un aprovechamiento más completo de los recursos hidráulicos y que se solicite del Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos, Naciones Unidas, de los órganos regionales y de otros órganos, la ayuda que se estime pertinente al logro de esos fines;

5. *Pide* al Centro que, en sus informes bienales, facilite información al Consejo sobre los progresos realizados.

1302.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

## 981 (XXXVI). Financiación del desarrollo económico

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales 1959-1961 <sup>35</sup>.

1302.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

## 971 (XXXVI). Programa Mundial de Alimentos

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el primer informe del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos <sup>36</sup>,

### A

*Advirtiendo* que el programa experimental ha resultado eficaz para suministrar ayuda alimentaria en siete casos urgentes en los diez últimos meses, que ya se han iniciado cuatro proyectos con el fin de aplicar la ayuda alimentaria para estimular el desarrollo económico y social, y que se han aprobado otros cuatro,

*Tomando nota con aprobación* de las medidas de coordinación y cooperación tomadas por el Programa en el marco del sistema de las Naciones Unidas, en particular de las relativas al máximo aprovechamiento del personal y servicios de que disponen actualmente las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otros organismos especializados,

*Recordando* que en la resolución 1714 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961, se dispone que ésta haga un examen general del Programa Mundial de Alimentos en su decimonoveno período de sesiones,

<sup>35</sup> A/5195/Rev.1.

<sup>36</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 36.º período de sesiones, *Anexos*, tema 10 del programa, documento E/3791 (Comité Intergubernamental FAO/NU, documento IGC/3/63/REP/1, de 31 de mayo de 1963).

*Estimando* que este examen no tendrá utilidad hasta que transcurra el período de tres años para el que se creó el Programa,

*Advirtiendo* que las promesas de contribuciones al Programa son inferiores en 10 millones de dólares al objetivo de 100 millones de dólares y que, en particular, las promesas de contribuciones en efectivo son muy inferiores al objetivo mínimo deseable de un tercio del total de las contribuciones,

1. *Expresa su satisfacción* por los progresos logrados hasta ahora por el Programa;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que aplace el examen general del Programa hasta su vigésimo período de sesiones en vez de hacerlo en el decimonoveno;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que aún no han prometido contribuciones al Programa, para que lo hagan, de ser posible en forma de contribuciones en efectivo, a fin de que pueda alcanzarse el objetivo de 100 millones de dólares;

### B

*Considerando* que las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos han quedado aprobadas en virtud de la resolución 878 (XXXIII) del Consejo, de 18 de abril de 1962,

*Advirtiendo* que el Comité Intergubernamental del Programa Mundial de Alimentos, en el párrafo 15 de su primer informe anual, recomienda que se modifique el inciso iii) del apartado c) del párrafo 4 de la parte A de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos para facilitar el que se tomen las disposiciones necesarias para el transporte y el seguro de los productos distribuidos,

*Aprueba* que se sustituya el texto actual del inciso iii) del apartado c) del párrafo 4 de la parte A de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos por el texto siguiente:

« Todo transporte marítimo (incluido el seguro) que tenga carácter de contribución al PMA deberá ser dispuesto por el país contribuyente a solicitud del Director Ejecutivo, de acuerdo con lo convenido, pero todo el que haya de pagar el PMA deberá disponerlo el Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo, sin embargo, podrá pedir al país que contribuye con los productos, al país que los recibe o a cualquier otro país que se encargue del transporte de los mismos. »

1300.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
31 de julio de 1963.

## 967 (XXXVI). Cuestión del procedimiento a seguir para la revisión de la Convención Internacional sobre la Circulación por Carretera y del Protocolo relativo a las Señales de Carreteras, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949

*El Consejo Económico y Social,*

*Advirtiendo* que las enmiendas a la Convención Internacional sobre la Circulación por Carretera y al Proto-

colo relativo a las Señales de Carreteras, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949, preparadas por el Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa y propuestas a continuación por el Gobierno de Austria con arreglo a las disposiciones pertinentes, y que el Secretario General comunicó a los Estados Contratantes en su nota circular de fecha 8 de octubre de 1962, no han conseguido el apoyo necesario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Convención y en el artículo 60 del Protocolo,

*Considerando* que es preciso realizar un nuevo intento para permitir la entrada en vigor de estas enmiendas,

*Teniendo en cuenta* que el rápido aumento del tráfico por carretera hará probablemente deseable o necesario proceder a una nueva revisión de la Convención y el Protocolo vigentes o entablar negociaciones encaminadas a la conclusión de nuevos acuerdos,

1. *Invita* al Secretario General a que, a petición de uno de los Estados Contratantes y de conformidad con el párrafo 1 del artículo 31 de la Convención y el párrafo 1 del artículo 60 del Protocolo, comunique de nuevo las enmiendas a todos los Estados Contratantes, indicando que las enmiendas son idénticas a las enviadas con anterioridad y que, de no recibirse comunicación en contrario, se estimará que son válidas las respuestas ya recibidas;

2. *Pide* al Secretario General que, en debida colaboración con los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, inste a todos los Estados Contratantes que no lo hayan hecho con anterioridad que contesten lo más pronto posible a esta nueva comunicación del Secretario General;

3. *Invita* al Secretario General:

a) A que prepare, en colaboración con las comisiones económicas regionales, un informe sobre si es deseable o necesario adoptar nuevas medidas encaminadas a revisar o reemplazar la Convención y el Protocolo vigentes y, en caso afirmativo, a que estudie las razones que lo justifican y haga propuestas apropiadas al respecto;

b) A que presente este informe al Consejo;

4. *Decide* estudiar de nuevo la cuestión en su 38.º período de sesiones a más tardar, con objeto de considerar, a la vista del informe antes mencionado, las medidas que sería oportuno adoptar.

1296.ª sesión plenaria,  
25 de julio de 1963.

### 957 (XXXVI). Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* de los informes del Consejo de Administración del Fondo Especial (novenos y décimos períodos de sesiones)<sup>37</sup>.

1279.ª sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

### 964 (XXXVI). Ampliación del Consejo de Administración del Fondo Especial de las Naciones Unidas

*El Consejo Económico y Social*

1. *Recomienda* que el número de miembros del Consejo de Administración del Fondo Especial se eleve de 18 a 24 con la elección de seis nuevos miembros;

2. *Ruega* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución en su decimotercer período de sesiones:

« *La Asamblea General,*

» *Teniendo en cuenta* las disposiciones de los párrafos 11, 13, 14 y 15 de la parte B de su resolución 1240 (XIII) de 14 de octubre de 1958, relativa a la composición del Consejo de Administración del Fondo Especial de las Naciones Unidas,

» *Teniendo presente* que ha aumentado el número de Miembros de las Naciones Unidas,

» *Advirtiendo* que han aumentado las actividades del Fondo Especial,

» *Advirtiendo asimismo* que el número de gobiernos que efectúan contribuciones voluntarias al Fondo Especial de las Naciones Unidas ha ido aumentando regularmente desde 1959,

» *Deseosa* de asegurar una distribución geográfica equitativa entre los países en vías de desarrollo, de conformidad con el párrafo 14 de la parte B de su resolución 1240 (XIII),

» 1. *Decide* modificar los párrafos 11 y 15 de la parte B de su resolución 1240 (XIII) a fin de prever que el Consejo de Administración del Fondo Especial estará integrado por representantes de 24 Estados;

» 2. *Ruega* al Consejo Económico y Social que, en la continuación de su 36.º período de sesiones, proceda a la elección de seis nuevos miembros entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, miembros de los organismos especializados o miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica, en la inteligencia de que, al efectuar esta primera elección, serán designados por sorteo los países que habrán de ser elegidos por uno, dos y tres años respectivamente. »

1283.ª sesión plenaria,  
16 de julio de 1963.

<sup>37</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Suplementos N.º 11 (E/3717) y 11A (E/3789).